

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XV ARICA Y PARINACOTA**  
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XV (01)**

Partida	: 05
Capítulo	: 75
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.597.255</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.592.035
	01	Libre		2.592.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.597.255</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.647.743
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	713.195
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.056
	01	Al Sector Privado		215.056
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art.y 72 Ley N°19.175	04	215.056
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.251
	05	Máquinas y Equipos		5.562
	06	Equipos Informáticos		8.951
	07	Programas Informáticos		4.738
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	68
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.613
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	37.686
	- En el exterior, en Miles de \$	3.544
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	209.168
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	15.966

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XV ARICA Y PARINACOTA**  
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XV (01)**

Partida	:	05
Capítulo	:	75
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 - Miles de \$		17.697
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$101.185 miles.			